



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2014-00065-00

Conforme a lo solicitado por la abogada de la parte actora y la apoderada especial de la Regional Sur del Banco Agrario de Colombia S.A., en escrito que antecede visto a folio 152 y siguientes de la encuadernación dentro del proceso Ejecutivo de única instancia que promovió la entidad contra EUGENIO SANDOVAL GÓMEZ, ante su procedencia y en aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de los embargos ordenados en autos adiados el 2 de septiembre de 2014 (Fl. 3), 6 de marzo de 2017 (Fl. 7), 23 de marzo de 2018 (Fl. 18) y 8 de junio de 2021 (Fl. 27), comunicados a los Bancos Bogotá (Fls 4), Banco Colpatría (Fl. 8), Banco Occidente (Fl. 19) y Banco Pichincha (29) mediante oficios 0429 del 10 de septiembre de 2014, 0099 del 16 de marzo de 2017, 00208 del 4 de abril de 2018 y 00175 del 21 de junio de 2021. Oficiase por Secretaría informando del levantamiento de las medidas.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos que sirvieron de base para adelantar el respectivo proceso a favor de la parte demandada con las respectivas constancias.

CUARTO: NO CONDENAR en costas y agencias en derecho a las partes.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso una vez quede en firme esta decisión, previa desanotación de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

ALVARO DAVID MORENO QUESADA